



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 1/2

ORDENANZA Nº 002/2016.-

VISTO:

El vacío legislativo que tiene en algunos aspectos la Ley Nº 1.349 de Municipalidades y dada la importancia que representaría para la Administración Municipal el dictado de la Carta Orgánica respectiva, y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Salta en su Art. 174 dice, "Los Municipios de más de diez mil habitantes dictan su Carta Municipal, como la expresión de la voluntad del pueblo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de esta Constitución. A tal efecto convocan a una Convención Municipal. Los miembros de la misma son electos por el sistema proporcional que fija la Ley Electoral, y su número no excede del doble de la composición del Concejo Deliberante, y,-----

Que, la iniciativa para dictar o reformar la Carta Municipal corresponde al Intendente, al Concejo Deliberante o por iniciativa popular cuando reúna los requisitos legales. La declaración de necesidad requiere el voto de las dos terceras partes de los Miembros del Concejo Deliberante. Es condición de eficacia de las Cartas Municipales y de sus reformas, su previa aprobación por ley de la Provincia, a los efectos de su compatibilización. La legislatura debe expedirse en un plazo máximo de ciento veinte días, transcurrido el cual sin que lo hiciera quedan automáticamente aprobadas, y,-----

Que, la materialización del dictado de la Carta Municipal es un viejo anhelo, que desde 1.983 se solicita y otros concejos no pudieron llevar a cabo, y,-----

Que, la densidad poblacional de nuestro Municipio supera y cumple con los requisitos solicitados por la legislación vigente.-----

Que, el constante compromiso en la búsqueda de una Administración Pública transparente, debe ser un objeto primordial e insoslayable para este Cuerpo Legislativo.-----

Que, es necesario sancionar el instrumento legal correspondiente, de manera de evitar futuras malas interpretaciones.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

EN USO DE LAS FACULTADES

ORDENA

ARTICULO 1º.- Convocar a una Convención Municipal, para dictar la CARTA ORGANICA del Municipio de Profesor Salvador Mazza. se establece como fecha para la elección de Convencionales Municipales, conjuntamente con las elecciones LEGISLATIVAS del año 2017.-----

ARTICULO 2º: El numero de convencionales serán el doble de la cantidad de concejales actuales (dieciocho) quienes deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser concejal, dejando claramente establecido que los electos Convencionales Municipales serán Ad-Honorem, ya que la actual situación del Municipio así lo requiere.-----

ARTICULO 3º.- Tome conocimiento la Legislatura Provincial para la prosecución de todos los trámites correspondientes y al departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ORDENANZA APROBADA MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: IVANA SORIA, PABLO GROSSO, LUCIA IBAÑEZ, MARY RAMOS, MARIO PINTO, MANUEL VILTE, RAUL SORUCO Y CRISTINA CAZON.-----

Rafael Ricardo Ruiz
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza



Fabian Contrado Nieto
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE SALVADOR MAZZA

Raul A Soruco
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE SALVADOR MAZZA